



# La Justicia Comienza Aquí

**Una Guía para las  
Víctimas y los Testigos**

**Katherine Fernández Rundle**  
FISCAL DEL ESTADO  
Undécimo Circuito Judicial, Condado de Miami-Dade



Querido ciudadano:

El buen funcionamiento del proceso judicial y penal depende de la participación de los ciudadanos. El sistema fallaría si todos y cada uno de ustedes no se interesasen en su comunidad. Desde denuncias hasta encauzamientos, la participación de las víctimas o de los testigos de un delito es decisiva para el funcionamiento de nuestro sistema de justicia.

Este folleto le ayudará a entender cómo funciona el sistema de justicia, cuál sería su participación y qué servicios están a su disposición para ayudarle. Tratará de contestar las preguntas que usted pueda tener y de explicar los procedimientos que se seguirán en su caso. Mantenga este folleto a mano y úselo como una referencia.

Durante su participación, usted estará trabajando con el Asistente de la Fiscal Estatal y el Asesor para Víctimas/Testigos o el Coordinador de Juicios. Ellos le mantendrán informado del progreso del caso y usted podrá comunicarse con ellos en cualquier momento si tiene alguna pregunta.

Nada puede sustituir al contacto personal e individual con alguien que pueda ayudarle. Tengo el placer de informarle sobre un servicio en el Condado de Miami-Dade que se llama VAN, Victim Access Network (Red de Acceso para las Víctimas). VAN es un servicio que está a su disposición para ayudar a suplementar ese toque personal, dándole información actualizada sobre su caso las 24 horas del día, 7 días por semana. Espero que este servicio le resulte útil.

Estoy comprometida a desarrollar en el Condado de Miami-Dade un ambiente libre de miedo y violencia en el cual usted y sus hijos pueden prosperar. Pero si a usted le alcanza un delito, yo me aseguraré de que sus peticiones e inquietudes serán atendidas. Las heridas personales, emocionales, y financieras a las que usted ha sido sometido deben recibir el cuidado y atención necesarios.

Sinceramente,

KATHERINE FERNÁNDEZ RUNDLE

Fiscal del Estado

**Usted está aquí porque es la víctima de un delito o un testigo – porque ha**

# ¿Qué es la RED DE ACCESO PARA LAS VÍCTIMAS (VAN)??

## El sistema VAN:

- Le enviará tarjetas postales que le mantendrán al día respecto a su caso.
- En algunos casos le llamará con un mensaje telefónico de computadora.
- Recibirá por adelantado notificación de los cambios programados, fechas y eventos, tales como decisiones sobre peticiones en el caso, audiencias, informes, y la fecha del juicio. Usted recibirá una citación si su asistencia a cualquiera de estos eventos resultara necesaria.
- Dará información sobre la puesta en libertad del acusado, su elegibilidad para permisos de salida, su puesta en libertad para trabajar, su puesta en libertad bajo arresto domiciliario o sobre su escape durante su permanencia en la cárcel local antes del juicio o su salida de la cárcel después de cumplir su sentencia.
- Dará información sobre los procesos del tribunal penal y el tribunal de menores de edad, sus derechos como víctima de un delito y servicios generales en la comunidad.

Puede llamar a VAN durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.  
(305) 273-HELP o 1-800-388-2808

## ¿Por qué estoy aquí?

visto, ha oído algo, o sabe algo sobre un delito.

- Su participación es importante.
- Por favor mantenga a nuestra oficina informada sobre su dirección actual, su número de teléfono y cualquier plan que usted tenga de salir del área.
- Su caso puede tratarse de un delito grave, el cual es un delito más serio, o un delito menor, que puede ser una infracción, un delito de tránsito o la violación de una ordenanza. Cuando el delito cometido es un delito grave, la letra que esta antes del número de caso en la corte criminal es una "F". Todas las audiencias, peticiones de órdenes judiciales y juicios para estos casos serán tratados en la División de Cortes de Circuito, ubicada en el Richard E. Gerstein Justice Building en 1351 NW 12 Street.
- Si su caso es sobre una infracción, la letra que esta antes del número de su caso será una "M", y si es tránsito, una "T". Estos casos son manejados

por las Cortes del Condado y las Divisiones de Tránsito. Algunos de estos casos podrán ser programados para el edificio antes mencionado o para alguna de sus sucursales.

- Todos los casos de infracciones relacionadas con violencia doméstica son tratados en el Courthouse Center, 175 NW 1st Avenue. Sin embargo, estas reglas no se aplican si el delito fue cometido por un menor de edad. Si un menor de edad cometió el delito y se decide que el caso se quedará en la División Juvenil de la Corte de Circuito, el número de su caso siempre comenzará con una "J". Esta división está ubicada en 3302 NW 27th Avenue. Es importante que usted comprenda que todos los asuntos con respecto a los acusados menores de edad son confidenciales. Por la seriedad de algunos de los casos relacionados con un menor de edad, estos podrán ser tratados en la División de la Corte de Circuito para "adultos". Se le avisará de cualquier cambio de esta naturaleza.

## ¿A quien se le considera ser víctima de un delito?

Una persona que ha sido directamente dañada por un acto delictivo se considera la víctima de un delito. Pueden ser los padres o el tutor de una víctima si ésta es menor de edad; o los parientes más cercanos de la víctima en el caso de un homicidio; el representante legítimo de la víctima o de los padres de la víctima o de su tutor si ésta es menor de edad; o el representante legítimo de la familia si la víctima ha muerto.

## ¿Por qué tengo derechos?

Nuestra Constitución de la Florida y la Ley de la Florida 960.001 garantizan estos derechos.

## ¿Cuáles son mis derechos?

1 Estar informado, estar presente, y ser oído cuando esto sea relevante, en todas las etapas cruciales de los procedimientos criminales o de menores.

- Usted no puede ser excluido de un acontecimiento en la corte basado solamente en su condición de testigo
- Tiene el derecho a tener capacidad legal en el proceso judicial criminal/de menores y con su consentimiento, el Asistente del la Fiscal Estatal puede hacer valer estos derechos en su nombre.

### Se le notificará de...

- 2
- El arresto del delincuente, cuando sea puesto en libertad, su escape y/o la aprobación de su arresto domiciliario, cuando sea puesto en libertad para trabajar, y permisos de salida que sean otorgados al delincuente.
  - Todo cambio de programaciones, notificación por adelantado de todos los procesos judiciales, y si el tiempo lo permite, los resultados de los procesos judiciales.
  - La oportunidad de presentar una declaración oral o por escrito del impacto del delito sobre la víctima en el momento de dictarse la sentencia, y si usted es una víctima encarcelada, usted puede presentar declaraciones por escrito en todas las etapas cruciales de los procedimientos penales, de menores o de libertad condicional.
  - La oportunidad de revisar el informe de la investigación previamente a la sentencia de los delin-

cuentes adultos o menores, antes de que el acusado sea sentenciado.

### Usted tiene el derecho a...

- Recibir información sobre el programa de confidencialidad de su dirección a través de la Oficina de la Fiscal si usted es una víctima de violencia doméstica. Puede llamar a la Oficina de la Fiscal al 1-800-266-6667.
- Pedir un análisis de VIH del acusado en ciertos casos de delitos sexuales, y recibir información sobre los resultados de el análisis dentro de dos semanas de que la corte halla recibido dichos resultados.
- Si usted es la víctima de un delito sexual, pedir que se evacue la sala del juzgado en ciertos momentos durante su testimonio.
- Pedir que un defensor de la víctimas esté presente durante las declaraciones juradas, y el derecho de ser exonerado de las declaraciones juradas que se tomen en cualquier institución penal.
- Si usted es una víctima menor de edad y usted o sus hermanos asisten al mismo colegio que el delincuente, usted o sus padres o tutor pueden pedirle a la corte que, en el momento de dictar sentencia o de la audiencia para la disposición del caso, se le exija al acusado trasladarse del colegio.
- Si usted es una víctima de agresión sexual, abuso infantil agravado, acecho agravado, agresión agravada, hostigamiento o violencia doméstica, usted podrá pedir por escrito que

la información que lo identifique a usted sea mantenida en secreto. Sin embargo, esta petición sólo afectará a los archivos mantenidos por la Oficina de la Fiscal del Estado y no afectará otros documentos o archivos de la corte.

### ¡Otras cosas que son IMPORTANTES!

- 4
- Usted puede pedirnos que nos comuniquemos con su empleador para que su empleador le otorgue su ausencia de el trabajo y/o que le expliquemos a sus acreedores la seria situación económica de la que usted sufre debido al delito del cual es víctima.
  - Si usted es víctima de un delito grave, y ha sufrido una lesión o trauma emocional, o es el padre de una víctima menor de edad, o un miembro de la familia de una persona que haya muerto. El Asistente de la Fiscal Estatal consultará con usted sobre la disposición del caso, los acuerdos negociados, cualquier desvío, y la sentencia dictada al acusado.
  - Algunos casos son aplazados, pero usted tiene el derecho a una resolución rápida y oportuna de su caso.
  - Usted no tiene que asistir a las declaraciones juradas sostenidas en ninguna institución penal.
  - Cualquier información obtenida de los casos procesados en el tribunal de menores de edad deberá mantenerse confidencial, no se debe revelar a nadie a menos que sea necesario para otros procesos legales.

## *Restitución y compensación por delitos*

En algunos casos, usted o las familias de víctimas fallecidas, pueden ser elegibles para recibir compensación financiera por el Estado de la Florida. Los que sean considerados elegibles por la Oficina del Fiscal General podrán recibir ayuda para pagar los gastos médicos/dentales, el costo de sepultura, la pérdida de salario, dinero para reubicación de víctimas de violencia doméstica y asesoría de salud mental. Para más información, por favor pídale a su Asesor de Víctimas/Testigos o al Coordinador de Juicios una solicitud, o puede comunicarse con el Buró de Compensación a las Víctimas en el 1-800-226-6667.

A menos que usted sea anciano o incapacitado, no puede recuperar dinero debido a la pérdida de, o daños sufridos a su propiedad, a través del Fondo Fiduciario para Compensación a las Víctimas. Sería posible obtener que la corte le ordene al acusado pagarle por esas pérdidas como parte de su sentencia. Esto se conoce como “RESTITUCION”. Usted tiene el derecho de solicitar y recibir restitución (Ley de la Florida 775.089), y le ayudaremos a hacer cumplir esas órdenes. Por favor mantenga detalles y documentos de todas sus pérdidas. Presente esos detalles y documentos a su Asesor de Víctimas/Testigos, Coordinador de Juicios, o al Asistente de la Fiscal Estatal lo más pronto posible. Debe ser exacto.

Recuerde que siempre podemos pedir la restitución, pero depende de la corte el que se ordene y cual será la cantidad. Se le informará si se ordena la restitución y cual será su cantidad. Si usted tiene preguntas sobre la restitución y qué constituye daños o pérdidas, comuníquese con su Asesor de Víctimas/Testigos o Coordinador de Juicios.

### *¿Qué sucede si tengo miedo?*

Si tiene miedo o alguna preocupación, hable sobre ello de inmediato con el Asistente de la Fiscal Estatal, el Asesor de Víctimas/Testigos o el Coordinador de Juicios asignados a su caso. Si usted o su familia son amenazados de alguna manera por haber sido testigo, tome los siguientes pasos inmediatamente:

1. Notifique a su policía local para reportar el incidente. Si es posible, hable con el detective principal o con el agente asignado a su caso.
2. Llame al Asistente de la Fiscal Estatal, al Asesor de Víctimas/Testigos o al Coordinador de Juicios entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes, o después de horas de trabajo llame al (305)547-0100.

### *¿Tendré un abogado?*

Su caso será llevado por un Asistente de la Fiscal Estatal. Por favor siéntase en libertad de llamar al Asistente de la Fiscal Estatal si usted tiene alguna pregunta. Si por cualquier razón se le asigna su caso a otro Asistente de la Fiscal Estatal, usted será informado y se le dará el nombre y número de teléfono de el nuevo Asistente de la Fiscal Estatal.

### *Y, ¿qué ayuda hay para mí?*

Un Asesor de Víctimas/Testigos o Coordinador de Juicios será su contacto con nuestra oficina a lo largo del proceso del caso. Ellos le darán información y guía respecto a su caso.



## *Otros servicios*

Asesoría, refugio, ayuda financiera de emergencia, así como muchos otros servicios están disponibles a través de diversos programas en la comunidad —sólo tiene que preguntar! Hay información disponible sobre tópicos tales como sentencias alternativas, como lidiar con la prensa, la violencia doméstica, las apelaciones, el acecho, etc. Consulte cualquier duda con su Asesor de Víctimas/Testigos o Coordinador de Juicios. Asesores especializados de Víctimas/Testigos están disponibles para ayudarle si usted es una víctima de violencia doméstica, robo, agresión sexual (adulto o menor de edad), y si usted ha perdido una persona querida debido a un delito. Además, hay servicios de interpretación y traducción. Si usted viene en su automóvil a la oficina de la Fiscal del Estado, calcule 15 minutos adicionales para encontrar un espacio de estacionamiento. Encontrar espacio de estacionamiento en esta área puede ser difícil. Por favor cumpla con las zonas restringidas de estacionamiento para evitar que su automóvil sea remolcado. En algunos casos, podría haber transporte disponible para venir a la corte.

## *¿Puedo recuperar mis pertenencias?*

Si las pertenencias fueron robadas como parte del delito, se convierten en una prueba importante. La observación de las pertenencias durante el juicio constituye una ayuda al jurado. Por eso el Estado prefiere retener las pertenencias para asegurarse que nada le ocurra a las pruebas. Sin embargo, si usted necesita las pertenencias antes del juicio, por favor hágaselo saber al Asistente de la Fiscal Estatal y haremos todo lo posible para devolverle sus pertenencias lo más pronto posible..

## *¿Qué va a pasar después?*

Usted recibirá una citación, la cual es una orden judicial instruyéndole a comparecer a la hora y lugar indicados. Lea su citación con cuidado. Puede ser una citación obligatoria o para estar a la espera de que le llamen. Una citación de espera le pedirá que nos llame inmediatamente de forma que le podamos decir el día y hora exactos en que su testimonio se necesitará. Se le ahorran los viajes innecesarios a la corte ya que su caso no va a ser visto a la hora que aparece en la citación. Una citación obligatoria requiere que se presente en la fecha y hora especificada en la citación. Y si tiene alguna pregunta respecto a la citación, puede llamarnos al número indicado en la citación.

## *¿Con quién tendré que hablar?*

Bajo las leyes de la Florida, el abogado del acusado tiene el derecho de entrevistar a la mayoría de los testigos en un caso. Esto tendrá lugar en algún momento después de que se hayan hecho las acusaciones formales contra el acusado, pero antes del juicio. En esta entrevista, llamada “declaración jurada”, el abogado del acusado tomará su declaración y le preguntará qué es lo que usted sabe sobre el caso. Esta declaración se toma bajo juramento. ¡Esté preparado! Lo que usted diga en la declaración jurada podría ser usado en su contra si usted testifica en corte. ¡Sea veraz y consistente! Recuerde que, a menos de que sea citado para hacer una declaración jurada, usted no tiene que hablarle al acusado, ni a su abogado o representante.

## *¿Qué son las peticiones?*

Los abogados frecuentemente le piden al Juez que tome decisiones legales en un caso criminal antes del juicio. Estas solicitudes se hacen a través de documentos llamados “peticiones”, que se presentan al juez. Por ejemplo, el abogado defensor puede presentar una petición para suprimir pruebas, basada en un decomiso ilegal.

## *¿Qué son las declaraciones negociadas?*

El Asistente de la Fiscal Estatal puede acordar al reducimiento de las acusaciones o recomendarle a la Corte que el acusado reciba cierta sentencia a cambio de una

declaración de culpabilidad. El Fiscal del Estado requiere que la víctima y el agente de la policía que efectuó el arresto sean consultados por el Asistente de la Fiscal Estatal sobre dicho acuerdo negociado. Si usted no está de acuerdo con una declaración negociada, usted podrá discutirlo con el Asistente de la Fiscal Estatal, o pedir hablar directamente con el supervisor del Asistente de la Fiscal Estatal. Sin embargo, el Juez puede negociar una sentencia directamente con el abogado defensor sin la participación de la Fiscal. También la corte puede aceptar una declaración negociada aunque el Fiscal no esté de acuerdo con ella.

### *¿Qué pasa en el juicio?*

En la mayoría de los casos criminales, el acusado se declara culpable antes del juicio. Sin embargo, si el caso va a juicio, se le podría requerir que usted testifique ante la corte. En ese momento usted tendrá que contar su historia bajo juramento y el abogado del acusado y el Asistente de la Fiscal Estatal le harán preguntas. Se requiere su presencia en el juicio. Por favor manténgase en contacto con su Asesor de Víctimas/Testigos o Coordinador de Juicios una vez que reciba la citación para el juicio. Esto le

mantendrá informado de la situación exacta del caso. Nosotros tratamos de hacer todo lo posible para evitar que los testigos tengan que esperar cuando hayan llegado al edificio E.R.Graham o al edificio de Justicia de Menores de Edad. Algunas veces la situación está fuera de nuestro control y usted tendrá que esperar.

### *¿Cuáles son las etapas del proceso?*

Los casos criminales generalmente siguen el orden indicado a continuación, sin embargo, no hay dos casos iguales y pueden haber diferencias en algunos casos.

- Delito cometido
- Investigación policial
- Arresto
- Primera comparecencia (audiencia para imponer la fianza)
- Instrucción de cargos
- Audiencias, informes, peticiones y declaraciones juradas
- Juicio
- Sentencia



# ¿Dónde puedo encontrar más?

*Nuestra página del Internet es [www.MiamiSAO.com](http://www.MiamiSAO.com)*

## *Números importantes Oficina de la Fiscal del Estado*

Oficina principal .....	(305) 547-0100
Línea de ayuda .....	(305) 545-HELP
División de la Corte del Condado .....	(305) 324-2900
División de Admisión Penal .....	(305) 547-0250
Unidad de delitos domésticos .....	(305) 547-0150
Violencia doméstica MISD .....	(305) 349-5830
División de menores de edad .....	(305) 637-1300
Agresión sexual/menores de edad & centro de necesidades especiales .....	(305) 547-0115
<b>VAN</b> .....	1-800-398-2808
<b>(Red de acceso para las víctimas)</b> .....	(305) 273-HELP (4357)

\* De acuerdo con la ley American Disability Act (Ley Americana de Incapacitados), las personas que necesiten facilidades razonables para asistir a cualquier procedimiento criminal deberán comunicarse con su Asesor de Víctimas/Testigos o Coordinador de Juicios o Secretario; para los incapacitados de la oída, llamen al (TDD) 1-800-955-8771 vía Florida Relay Service

## *Números importantes Recursos comunitarios*

Buró de compensación a las víctimas .....	1-800-226-6667
Unidad de coordinación de la violencia doméstica ...	(305) 349-5888
Programa de servicios a las familias y víctimas ....	(305) 571-7750
Defensores de víctimas de Miami-Dade	
Dade-Norte .....	(305) 758-2546
Dade-Sur .....	(305) 247-4249
Centro de defensa de menores de edad Orlowitz-Lee "Kristi House" .....	(305) 547-6800
Centro de tratamiento para las violaciones sexuales ..	(305) 585-RAPE
Pizarra telefónica de Miami .....	(305) 358-HELP
Línea de ayuda para ancianos .....	(305) 670-4357

Este proyecto fue respaldado por el Fallo Número V2100 otorgado por la Oficina de Víctimas de Delitos, Oficina de Programas de Justicia, y patrocinado por la Oficina de la Fiscal del Estado, Undécima Corte Judicial y el Estado de la Florida

**Katherine Fernández Rundle**  
State Attorney  
1350 N.W. 12th Avenue  
Miami, Florida 33136  
201.01-57 703